



Resolución Ministerial N° 0176-2007-ED

Lima, 24 ABR. 2007

Vista la propuesta formulada por la Dirección Nacional de Educación Básica Regular;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los literales c) y d) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, son funciones de la Dirección de Educación Secundaria dependiente de la Dirección Nacional de Educación Básica Regular, proponer lineamientos de política de textos y materiales educativos para la Educación Secundaria; así como, normar, orientar, monitorear y evaluar la producción, adquisición, uso y distribución de materiales educativos para el nivel;

Que, el literal m) del artículo 30° del precitado Reglamento, establece que a la Dirección Nacional de Educación Básica Regular le corresponde regular los procesos de diseño, producción, distribución y uso de los materiales educativos asegurando su coherencia y concordancia con la articulación entre los niveles educativos;

Que, a requerimiento de la Dirección de Educación Secundaria, el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Gestión de Proyectos, ha adquirido Módulos de Material Educativo para ser distribuidos a los estudiantes y docentes del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas del país;

Que, para la oportuna distribución de los referidos Módulos de Material Educativo a los estudiantes y docentes del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional, la Dirección Nacional de Educación Básica Regular, a través de la Dirección de Educación Secundaria, propone las "Normas para la Distribución, Recepción, Conservación y Seguridad de Material Educativo de Educación Secundaria";

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 13° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la provisión de materiales educativos;

Que, conforme al literal d) del artículo 19° del Reglamento de Educación Básica Regular, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-ED, el Ministerio de Educación elabora la Política Pedagógica que tiene por objetivo garantizar a todos los estudiantes el acceso a aprendizajes significativos y de calidad, regula y articula de manera coherente los factores de calidad señalados en el artículo 13° de la Ley N° 28044, e incluye lineamientos y acciones fundamentales respecto al diseño, producción, distribución y utilización de los materiales educativos;

Que, de acuerdo con el artículo 29° del precitado Reglamento, los materiales educativos son recursos de diversa naturaleza que deben utilizarse en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos



recursos deben ser pertinentes con los aprendizajes que quieren desarrollar los procesos pedagógicos, con las intenciones del diseño curricular, la realidad afectiva, cognitiva y sociocultural del estudiante y el Proyecto Educativo Institucional. El Ministerio de Educación dicta las normas específicas sobre esta materia;



Que, por las consideraciones precedentes resulta necesario aprobar las "Normas para la Distribución, Recepción, Conservación y Seguridad de Material Educativo de Educación Secundaria", propuestas por la Dirección Nacional de Educación Básica Regular a través de la Dirección de Educación Secundaria;

Estando a lo informado por la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección Nacional de Educación Básica Regular mediante el Informe N° 055-2007-ARME/DES; y,



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las "Normas para la Distribución, Recepción, Conservación y Seguridad de Material Educativo de Educación Secundaria", que forman parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Disponer que la Dirección Nacional de Educación Básica Regular, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de las precitadas normas.



Artículo 3°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación para que en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local supervisen y monitoreen el cumplimiento de las Normas aprobadas por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación